REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veintiséis de marzo de dos mil veintiuno

No se acepta la sustitución de poder realizada por la estudiante de derecho, toda vez, que los únicos que pueden sustituir el mandato o poder serán los que ostenten la calidad de abogados titulados; se aceptara como nuevo representante de la parte ejecutante, ya que para el presente caso solo bastará con la certificación del director del consultorio, acreditando y autorizando a un nuevo estudiante para que ejerza la representación de la ejecutante.

Por lo anterior, téngase como representante de la parte ejecutante al estudiante de derecho SEBASTIAN HERNANDEZ ALVAREZ con cedula de ciudadanía no. 1037649842, adscrita al Consultorio Jurídico de la Universidad EAFIT.

Revisando la notificación se le informa a la parte demandante que deberá arrimar fotocopia de auto admisorio *COTEJADA* Y *SELLADA* por la EMPRESA SERVIENTREGA, tal como lo establece el artículo 292 inciso 4 del Código General del Proceso y así verificar la documentación aportada al accionado. Ahora si lo que quiere es notificarlo por correo electrónico deberá bajo la gravedad de juramento informar como adquirieron el correo electrónico tal y como lo establece el Decrero 806 del 2020.

NOTIFÍQUESE

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N° 40.

Fijado hoy 6 ABR 2021 a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Quinto de Familia de Oralidad de Medellín - Antioquia.

Secretaria

(5)